

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00195-00. LSC.- DORALBA HIGUERA ORTIZ Vs. LUIS CARLOS RUEDA.

INFORME SECRETARIAL: : A Despacho de la señora Juez el presente proceso para disponer sobre la solicitud de trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal. Sírvase Proveer.

Cali, junio 01 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 321

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y efectuada la revisión preliminar a la demanda de liquidación de sociedad conyugal, presentada a través de apoderado judicial por la señora DORALBA HIGUERA ORTIZ, contra el señor LUIS CARLOS RUEDA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- Se debe adjuntar copia del registro civil de matrimonio con la respectiva anotación de la sentencia de divorcio.
- Debe acreditar que la demanda y anexos fueron enviados vía correo electrónico al extremo pasivo conforme lo dispone el Decreto 806 de 2021.
- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00195-00. LSC.- DORALBA HIGUERA ORTIZ Vs. LUIS CARLOS RUEDA.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 086 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, JUNIO 2 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7a04cb468c43f3f8458726caf824b0421710b46de407c7e4801951f15035132

Documento generado en 01/06/2021 11:28:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>